



Asamblea General

Distr. general
28 de febrero de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 135 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/62/565)]

62/227. Régimen común de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Administración Pública Internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/198, de 21 de diciembre de 1989, 51/216, de 18 de diciembre de 1996, 52/216, de 22 de diciembre de 1997, 53/209, de 18 de diciembre de 1998, 55/223, de 23 de diciembre de 2000, 56/244, de 24 de diciembre de 2001, 57/285, de 20 de diciembre de 2002, 58/251, de 23 de diciembre de 2003, 59/268, de 23 de diciembre de 2004, 60/248, de 23 de diciembre de 2005, y 61/239, de 22 de diciembre de 2006,

Recordando también el párrafo 8 de su resolución 61/274, de 29 de junio de 2007,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2007¹,

Reafirmando su adhesión al concepto de un solo régimen unificado de las Naciones Unidas como la piedra angular en la regulación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

Reafirmando el estatuto de la Comisión² y el papel central de la Comisión y de la Asamblea General en la regulación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor de la Comisión de Administración Pública Internacional;

2. *Toma nota* del informe de la Comisión correspondiente a 2007¹, y decide examinar las recomendaciones que figuran en el párrafo 21 del informe en relación con los temas del programa sobre la financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 30 y corrección (A/62/30 y Corr.1).*

² Resolución 3357 (XXIX), anexo.

y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 y del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991;

3. *Reitera su invitación* al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, a que inste a los jefes de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas a que apoyen plenamente la labor de la Comisión, de conformidad con su estatuto², facilitándole a tiempo la información pertinente para su inclusión en los estudios que realiza en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en relación con el régimen común, así como por otros medios posibles;

I

Recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional que requieren la adopción de decisiones por la Asamblea General

A. Condiciones de servicio de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores

1. Evolución del margen

Recordando la sección 1.B de su resolución 51/216 y el mandato permanente que ha conferido a la Comisión para que siga examinando la relación entre la remuneración neta de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas y la de los funcionarios de la administración pública utilizada en la comparación (la administración pública federal de los Estados Unidos) en puestos comparables en Washington, D.C. (denominada “el margen”),

1. *Observa* que el margen entre la remuneración neta de los funcionarios de las Naciones Unidas de las categorías P-1 a D-2 en Nueva York y la de los funcionarios en puestos comparables de la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington, D.C., se estima en 114,0 para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007 y que el promedio del margen en los últimos cinco años (2003 a 2007) se sitúa en 112,3;

2. *Reafirma* que debería mantenerse el intervalo de 110 a 120 para el margen entre la remuneración neta de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios en puestos equivalentes de la administración pública utilizada en la comparación, en el entendimiento de que el margen se mantendría cerca del punto medio conveniente de 115 durante cierto tiempo;

2. Escala de sueldos básicos/mínimos

Recordando su resolución 44/198, en la que estableció un nivel de sueldos netos mínimos para los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores con referencia a los niveles de sueldos netos básicos de los funcionarios que prestan servicios en puestos comparables en la ciudad de base de la administración pública utilizada en la comparación,

Aprueba, con efecto a partir del 1º de enero de 2008, como recomienda la Comisión en el párrafo 30 de su informe¹, la escala revisada de sueldos brutos y netos para los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores que figura en el anexo III a dicho informe;

**B. Condiciones de servicio aplicables a ambos cuadros del personal:
Incentivos para el aprendizaje de idiomas**

1. *Toma nota* de las recomendaciones de la Comisión que figuran en el párrafo 65 de su informe¹;

II

Fortalecimiento de la administración pública internacional

1. *Reafirma* que el personal de las Naciones Unidas es un activo inestimable de la Organización y encomia su contribución a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

2. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Comisión a fin de fortalecer su función y mejorar su funcionamiento, enunciadas en los párrafos 68 a 72 de su informe¹, y alienta a la Comisión a continuar ese proceso.

*79ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2007*